

GESTION FIDUCIARIA S.A. informa a los inversionistas del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA PENSIONES V** que se han realizado las siguientes modificaciones al reglamento del fondo de acuerdo a la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio 2015121385-012-000 del 18 de mayo de 2016.

Para el efecto, se relacionan a continuación las cláusulas modificadas:

- **Cláusula 2.1. Activos Aceptables para Invertir en el Fondo de Inversión Colectiva**

El portafolio del fondo de inversión colectiva estará compuesto por los siguientes activos:

1. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE;
2. Títulos Valores. Las facturas de venta se ajustarán a lo estipulado en los requisitos previstos en el artículo 774 del Código de Comercio y en la Ley 1231 de 2008, artículo 3 Requisitos de las facturas.
3. Documentos Representativos de participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales, las cuales se harán cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Sólo podrá invertir en FICs que cumplan con el objetivo, la política de inversión y el riesgo del FIC, atendiendo el principio de mejor ejecución del encargo.
 - No se permiten aportes recíprocos.
 - En los casos en el que el total o parte de las inversiones del FIC se realice en otros FICs administrados por la misma sociedad administradora, no puede generarse el cobro de una doble comisión.
4. Derechos de contenido económico tales como contratos, pagarés y libranzas.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación o de registro de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Cláusula 2.2. Límites a la Inversión**

Título		Emisor		Duración		Calificación Sociedad Calificadora	
		Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	0%	30%	0	2 años	A	AAA
	No RNVE	0%	100%	0	7 años	A	AAA
	Bolsa valores	0%	30%	0	2 años	A	AAA
	No bolsa	0%	100%	0	7 años	A	AAA
Clase inversión	Renta fija	0%	100%	0	7 años	A	AAA
Moneda	Pesos colombianos	100%	100%	0	7 años	A	AAA
Emisor/ Deudor	Sector financiero	0%	100%	0	7 años	A	AAA
	Sector real	0%	100%	0	7 años	A	AAA
	Nación	0%	30%	0	5 años	R/Nación	R/Nación
Clase	Bonos	0%	5%	0	1 año	A	AAA
	CDT	0%	30%	0	1 año	A	AAA
	FICs	0%	30%	0	1 año	A	AAA
	Facturas	0	100%	0	1 año	N/A	N/A
	Títulos Valores y Derechos de Contenido Económico, excepto facturas	0%	100%	0	6 años	N/A	N/A

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de activos del fondo de inversión colectiva.

Las operaciones de crédito respaldadas con libranzas están expresamente autorizadas por la ley Colombiana, inicialmente bajo los parámetros del código civil y actualmente bajo la ley 1527 de 2012 que reglamentó este negocio jurídico de manera específica. Por la naturaleza de la operación, los préstamos otorgados bajo esta modalidad son de riesgo moderado ya que se mitiga en gran parte el riesgo de recaudo y el riesgo de crédito. El recaudo de las operaciones de crédito respaldadas con libranzas es realizado por patrimonios autónomos a través de los cuales se garantiza su irrevocabilidad.

Las inversiones que se realicen en facturas, títulos valores, derechos de contenido económico y demás activos que compongan el portafolio del fondo de inversión colectiva tendrán otorgamiento de cupo y la calificación requerida para su otorgamiento, esto de acuerdo a los estándares, límites y políticas definidas en el modelo interno de riesgo de crédito implementado por la Fiduciaria.

Teniendo en cuenta que el Fondo tendrá inversiones sujetas al riesgo de mercado, la medición de este riesgo se acoge a lo establecido en el Anexo II del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El porcentaje máximo por emisor será del 20% para empresas del Sector Financiero, para empresas del Sector Real y cuando se trate de inversiones en facturas, títulos valores ó Derechos de contenido económicos, el porcentaje máximo por pagador será del 15% con una concentración máxima por sector económico del 50%. La inversión que el Fondo de Inversión Colectiva Pensiones V realice en un grupo económico no podrá superar el 50% del valor del mismo.

Para el Fondo de Inversión Colectiva Pensiones V el plazo máximo promedio ponderado será de 1 año.

NOTA: De acuerdo al Artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, los inversionistas que manifiesten formalmente su desacuerdo con las modificaciones podrán solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo, para lo cual tendrá un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha del recibo efectivo de esta comunicación.

“LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO DEPENDEN DE LA EVOLUCIÓN DE SU PORTAFOLIO Y DE CIRCUNSTANCIAS DE MERCADO SOBRE LAS CUALES EL ADMINISTRADOR REALIZA SU GESTIÓN, POR LO QUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NO GARANTIZA O AVALA RENDIMIENTOS O UTILIDADES.”